



ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 03

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

RESOLUCIÓN No **309** del **07 JUL 2017**

"Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 064 De febrero 29 de 2016 y se delegan funciones en materia de ordenación del gasto de funcionamiento en la Subdirección Nacional y ordenación del gasto en materia de contratación en la Oficina Asesora Jurídica"

El Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de las facultades legales y constitucionales, conferidas por los artículo 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los artículos 9º, 10, 11, 12, 67 y 82 de la Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, el artículo 9 del Decreto 1045 de 1978, el artículo 7º numeral 3 del Decreto 4122 de 2011, y artículo 5º del Decreto 1566 de 2000,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la constitución política establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que conforme al artículo 11 numerales 1 y 3 literal a) de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar, dirigir licitaciones o concursos y celebrar contratos estatales pertenece al jefe o representante legal de la entidad, para este caso el Director de la Unidad Administrativa de Organismos Solidarios.

Que el artículo 211 de la Constitución Política estipula que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades e igualmente estipula que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 7º del Decreto 4122 de 2011 señala entre otras funciones al Director, suscribir, de conformidad con el Estatuto General de Contratación y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios de la Unidad, dirigir las funciones de administración de personal, de acuerdo con las normas sobre la materia, aprobar los ante proyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento y aprobar el proyecto del Programa Anual mensualizado de Caja, PAC, de ingresos, gastos, reservas presupuestales y cuentas por pagar de la Unidad.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 estipula que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.



ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 03

CÓDIGO UAEOS-FO-GD0-019

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

RESOLUCIÓN No **309** del **07 JUL 2017**

“Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 064 De febrero 29 de 2016 y se delegan funciones en materia de ordenación del gasto de funcionamiento en la Subdirección Nacional y ordenación del gasto en materia de contratación en la Oficina Asesora Jurídica”

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, y el artículo del Decreto Ley 2150 de 1995, facultan a los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia de celebrar contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo, asesor y profesional o en sus equivalentes; señalando el artículo 12 de la ley 80 de 1993 en su inciso segundo que, “en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación, de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual”.

Que el artículo 82 de la Ley 489 de 1998 determina que “las Unidades administrativas especiales y las superintendencias con personería jurídica, son entidades descentralizadas, con autonomía administrativa y patrimonial, las cuales se sujetan al régimen jurídico contenido en la ley que las crea y en lo no previsto por ella, al de los establecimientos públicos.

Que en virtud del artículo 9 de la ley 489 de 1998 las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación. Así las cosas, se dispuso que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que la ley 489 de 1998, en sus artículos 10,11 y 12, establece los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio

Que el artículo 110 del decreto 111 de 1996, define quienes tienen la capacidad para contratar a nombre de las entidades, comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley, definiendo estas capacidades también para las Unidades Administrativas Especiales

Que el citado artículo en la consideración anterior, señala que las facultades allí conferidas estarán en cabeza de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que para los efectos expresados, según lo expuesto por el artículo 12 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas no procederá ningún recurso.



**ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS**



RESOLUCIÓN

VERSIÓN 03

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

RESOLUCIÓN No 309 del 07 JUL 2017

“Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 064 De febrero 29 de 2016 y se delegan funciones en materia de ordenación del gasto de funcionamiento en la Subdirección Nacional y ordenación del gasto en materia de contratación en la Oficina Asesora Jurídica”

Que mediante Decreto 4122 de 2011, el Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria, fue transformado en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, la cual se denominará Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, adscrita al Ministerio del Trabajo.

Que el numeral 11 del artículo 7º del Decreto 4122 de 2011, establece como funciones del Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, entre otras, la de Suscribir, de conformidad con el Estatuto General de Contratación y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios de la Unidad.

Que la entidad cuenta con Manual de Contratación y Acto Administrativo para el ejercicio de supervisión de contratos y convenios.

Que el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica pertenece al nivel Directivo de la entidad.

Que mediante Resolución 064 de febrero 29 de 2016, El Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, delegó en el Subdirector funciones en material contractual

Que es voluntad del Director de la Unidad Administrativa delegar parcialmente la contratación y ordenación del gasto de la entidad y desconcentrar los actos contractuales. De igual manera, efectuar delegaciones de aquellos actos que lleven implícita la ordenación del gasto.

Que la delegación de funciones, así como los demás principios organizacionales consagrados en el artículo 209 de la Constitución, establece la forma como pueden distribuirse las competencias dentro de la administración del estado para el cumplimiento de la función administrativa, Su relevancia como instrumento organizacional es destacada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-802 de 2006 al considerar que la misma evita que se "desatienda, diluya o desdibuje la gestión a cargo de las autoridades públicas", en la medida en que contribuye al ejercicio oportuno de las atribuciones conferidas a la administración estatal.

Que igualmente, la Corte Constitucional ha señalado que la delegación de funciones busca "descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo y, facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales".

Que por lo anterior y en aras de optimizar y hacer más eficiente los procedimientos administrativos de la contratación, como todos los actos de ordenación del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, se hace necesario modificar la delegación en materia contractual, y asignarla en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.



ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 03

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

RESOLUCIÓN No. **309** del 07 JUL 2017

“Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 064 De febrero 29 de 2016 y se delegan funciones en materia de ordenación del gasto de funcionamiento en la Subdirección Nacional y ordenación del gasto en materia de contratación en la Oficina Asesora Jurídica”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar la Resolución No. 064 de febrero 29 de 2016, "Por medio de la cual se delegan unas funciones en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y se deroga la Resolución 763 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el Subdirector Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias la competencia para suscribir los actos administrativos para conceder comisiones, pagar los viáticos, conceder vacaciones y ordenar el pago por este concepto, suscribir los actos derivados de sentencias judiciales, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, una vez agotado el procedimiento legal y reglamentario para tal fin, y todos aquellos actos administrativos que impliquen ordenación del gasto de funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

ARTÍCULO TERCERO. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa de Organizaciones Solidarias la competencia para la suscripción de los documentos necesarios para el desarrollo de las etapas precontractuales, contractuales y post contractual, así como de aquellos que impliquen la celebración, terminación, adjudicación, modificación, adición y prórroga de contratos, y actos inherentes a la actividad contractual de los procesos adelantados por la entidad, en las diferentes modalidades y la suscripción de convenios de asociación, de cooperación e interadministrativos, sin límite de cuantía, y todos aquellos actos administrativos que impliquen ordenación del gasto en materia de contratación de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Parágrafo: La delegación a la que se refiere este acto administrativo se sujetará a la Constitución política de Colombia, a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la contratación estatal y demás normatividad vigente aplicable a los procesos que de adelanten.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución deroga todas las anteriores, así como aquellas que le sean contrarias.



**ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 03

COOIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

RESOLUCIÓN No **309** del **07 JUL 2017**

“Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 064 De febrero 29 de 2016 y se delegan funciones en materia de ordenación del gasto de funcionamiento en la Subdirección Nacional y ordenación del gasto en materia de contratación en la Oficina Asesora Jurídica”

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición derogando la Resolución No. 064 de febrero 29 de 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los **07 JUL 2017**

RAFAEL ANTONIO GONZALEZ GORDILLO
El Director Nacional Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

Proyectó: Alexandra María Borja Pinzón
Jefe Oficina Asesora Jurídica

¹ Corte Constitucional Sentencia C-372 de 2002, MP JAIME CORDOBA TRIVIÑO
² Corte Constitucional Sentencia C-561 de 1999, MP ALFREDO BELTRAN SIERRA